



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Abril 5 de 2021

Radicado: 001-2017-1174

En este proceso ordinario de única instancia promovido por RAMÓN ELÍAS JIMÉNEZ DUQUE contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, antes de proceder con el estudio de la solicitud de mandamiento de pago, en aras de evitar doble pago de la obligación, se dispone oficiar a la entidad ejecutada, Colpensiones, con el fin de que certifique si existe a la fecha reconocimiento y pago al ejecutante por los conceptos de incrementos pensionales por persona a cargo a los que fue condenada en sentencia judicial emitida el 17 de febrero de 2012. En caso afirmativo se deberá aportar copia del acto administrativo por medio del cual se procedió al reconocimiento e inclusión en nómina de los mismos. Para lo anterior se le concede el término de 10 días hábiles a partir del recibido del correspondiente oficio.

Oficio que se librara por secretaria y se tramitara por el despacho.

Finalmente, una vez allegada la información requerida se procederá a lo que corresponda

NOTIFÍQUESE

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO  
JUEZ

**HAGO CONSTAR**

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 047 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **6 DE ABRIL DE 2021** A LAS 8:00 A.M. PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequeñas-causas-laborales-de-medellin/2020n1>

ANNY CAROLINA GOENAGA PELÁEZ  
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
MEDELLÍN

Abril 5 de 2021

Oficio N° 809

Señores

Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

Radicado 05-001-41-05-001-2017-01174-00  
Tipo de proceso: RAMÓN ELÍAS JIMÉNEZ DUQUE  
C.C. 4.557.429  
Demandado: Colpensiones

En este proceso ordinario de única instancia promovido por RAMÓN ELÍAS JIMÉNEZ DUQUE contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, antes de proceder con el estudio de la solicitud de mandamiento de pago solicitada, en aras de evitar doble pago de la obligación, se dispone oficiar a la entidad ejecutada, Colpensiones, con el fin de que certifique si existe a la fecha reconocimiento y pago al ejecutante por los conceptos de incrementos pensionales por persona a cargo a los que fue condenada en sentencia judicial emitida el 17 de febrero de 2012. En caso afirmativo se deberá aportar copia del acto administrativo por medio del cual se procedió al reconocimiento e inclusión en nómina de los mismos. Para lo anterior se le concede el término de 10 días hábiles a partir del recibido del correspondiente oficio.

ANNY CAROLINA GOENAGA PELÁEZ

Secretaria